

BOLETIN

DE LA

ASOCIACION OFICIAL DE VECINOS E INQUILINOS DE MADRID

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSULTAS: ASOCIACIÓN DE VECINOS E INQUILINOS DE MADRID
CALLE MAYOR, 4 M A D R I D APARTADO 12.165

MITIN CELEBRADO EL 24 DE MAÏO EN EL TEATRO DE LA LATINA

Comienza el acto a las once y quince minutos.

El presidente, Sr. Vellando: La Asociación de Vecinos, que ha venido celebrando sus actos en lugares céntricos, se honra hoy iniciando sus campañas por los barrios extremos, para llevar cerca de los sitios más populosos las mismas aspiraciones que ha llevado a los céntricos de Madrid.

Espera, naturalmente, que se tenga en cuenta esta iniciativa nuestra para ayudar a la Asociación de Vecinos con el mayor cariño en la campaña que ha emprendido para conseguir que el Real decreto de inquilinato sea prorrogado, al mismo tiempo que otras fases de nuestra campaña tan interesante a los inquilinos.

El Sr. Llanos, presidente del gremio de despachos de pan y de La Panera Industrial, tiene la palabra.

El Sr. Llanos Ares: Señoras y señores:

Siendo el que os va a dirigir la palabra un modesto obrero, he de rogar al público que tenga algo de benevolencia con mi persona, pues un hombre forjado en el yunque del trabajo no puede reunir las condiciones necesarias a los efectos de lo que aquí vamos a tratar.

Dicho esto, empiezo por decir y manifestar, para que lo conozca el público, que la obra más importante que se ha realizado en cuestión de decretos sobre inquilinato es el primer decreto que se ha publicado el 21 de junio de 1920, el cual firmó el

señor conde de Bugallal, a quien yo rindo tributo de gratitud, porque honró con su disposición a su patria chica y a su patria grande; este insigne galaico fué el valiente iniciador en nuestra patria de esta legislación especial; seguramente que si le hubieran dejado un poco más de tiempo hubiera hecho de este decreto una ley definitiva.

Los vaivenes de la política y otras causas por el estilo le retiraron antes de que lo convirtiera en la ley que tanta falta nos está haciendo.

Fué una verdadera lástima, porque de su verdadero decreto ya no queda más que el esquema.

Ya habréis visto y examinado el último decreto, el que va a fenecer el día 30 de junio de 1925. Ya no es ni sombra del anterior.

Jamás he creído que se pudiera llegar a tanto, con perjuicio de los inquilinos.

Se nos han quitado tres derechos que en el anterior decreto teníamos adquiridos, y son: El primero, en el primer artículo, nos han suprimido el Tribunal paritario o mixto; ahora sólo el Juez es el árbitro; allí donde puedan catequizarle, somos perdidos.

En el segundo artículo se nos ha hecho la excepción de los alquileres de 500 pesetas; pueden ya los caseros subir y hacer cuanto quieran de este precio para arriba; en lo que toca a los obreros, con esta excepción he de manifestar que no han salido perjudicados, porque estos precios no los paga el obrero, pero aquí no sólo hemos de mirar como seres humanos, a los efectos de defensa, a los obreros, hemos de mirar también por todos,

porque todos somos hermanos, todos tenemos derecho a vivir.

En el tercero crea dos nuevos motivos para el desahucio, que no existían en el derecho anterior: uno por expropiación forzosa del Estado y de la Provincia, así como del Municipio, otro por obra ruinosa.

Hay que celebrar juicio contradictorio, oyendo al inquilino, que a mi juicio no le oírán nadie.

Con sólo decir que es por expropiación forzosa ya está dicho todo, a la calle y a callar.

El casero, con decir que su casa está en ruinas, que tiene que hacer una obra importante, aunque luego no la haga, ya tiene derecho a desahuciarlos.

Así pues, señores, no cabe duda, no hay otro remedio, a mi juicio, hay que pedir terminantemente que se nos haga otra ley mucho mejor que este decreto, y, en definitiva, que no se esté jugando con nosotros todos los días. Es imposible continuar así. Yo entiendo que es forzoso que se nos dé la ley definitiva, porque a mí me horroriza pensar lo que puede suceder si no se promulga el decreto o no se hace una ley definitiva.

Yo no puedo pasar a creer que los varones vamos a estar siempre dispuestos a aguantar tanta mofa.

Los hombres, desde que nacen, son hombres, que tienen un legítimo derecho a vivir decorosamente, y por tanto no se puede seguir así.

Si no nos dan viviendas buenamente, habrá que tomarlas como se pueda, iremos a tomar por nuestra cuenta esos grandes palacios y esos grandes hoteles, nos apoderaremos de esos grandes y espaciosos pisos; como nosotros somos muy modestos, haremos de albañiles y dividiremos todo eso en habitaciones adecuadas a nuestra clase.

Para hacer esto sólo hace falta que sepamos ser hombres y que no nos haya que aplicar aquella sacramental frase del insigne Costa..., que yo no quisiera aplicarla a ningún varón.

La falta de viviendas bien notoria es, como bien notorio es el abuso de los caseros, estos nuevos ricos, pobres de espíritu, alimañas que no podemos despegar, ricos por arte de magia, a costa de nuestra sangre, que no vacilan en poner en el arroyo a cualquier vecino, ya sea de un sencillo piso, ya sea vecino de una tienda de comercio, dejándole arruinado para toda su vida; ya da vergüenza hablar de estas sanguijuelas que nos chupan la sangre y nos ahogan por momentos.

Es forzoso que esto concluya, si los Gobiernos no lo remedian, para evitar la maldita codicia caseril tendremos los inquilinos de toda España que unírnos como un sólo hombre para defendernos de la lepra propietaria de fincas urbanas.

Sabed que estos individuos no se acuerdan ni tienen otro objetivo en el pensamiento mas que el de la Virgen del Cobre.

Todos se quejan de que no les dan las casas para vivir; pero es el caso que yo, en una discusión con mi casero, hablando de esto, le propuse un cambio a estilo de gitano, él me daría la finca, yo le daría todo lo que poseo, incluso la mujer y los hijos; aún no he recibido contestación, y el chalaneo está sin llevar a la práctica. (Grandes risas.)

No cabe duda, el Gobierno tiene la obligación de aplicar rápidamente soluciones, para evitar el conflicto creado, estableciendo aquellas normas extraordinarias que el orden jurídico y la salud pública reclaman.

Hay que librar de las garras caseriles a vecinos y comerciantes.

Deben los mismos caseros pedir a Dios que se legisle de una vez para siempre, procurando que los inquilinos no queden abandonados, pues de lo contrario la explosión de dolor de tantas fatigas y de tantos infortunios como estamos pasando, todo va a ser poco para que caiga como una lava de fuego sobre ellos.

Yo bien sé que la ley no ha de ser lo bastante a garantírnos, pero ha de ser un buen calmante; lo más preciso ha de ser construir muchas viviendas, y a conseguir esto debemos ayudar todos.

Señores, dicho esto voy a dar lectura de unas bases que se relacionan con las fianzas, si así me lo permite la asamblea.

Acaba de firmarse un decreto creando el Banco de Crédito local, que es a mi juicio el que había de ser Banco Municipal, y propongo que ingresen en él las fianzas, pues estos señores, que no se contentan con maltratarnos y subirnos las casas doble o triple de su valor, estos señores, repito, explotan además nuestras pesetas, ha de dejarse un mes, dos o tres o los que pidan, de fianza; con nuestras pesetas comercian y con nuestro dinero en su bolsillo, nos lanzan al arroyo. Esto no puede ni debe seguir así. Con la venia de la asamblea, repito, y con la de la Presidencia, ofrezco estas bases, modestas por ser mías, pero por si son oportunas y pueden llegar a tiempo, a fin de que las incluya el Directorio en el nuevo Decreto.

Bases para que las fianzas que tienen los caseros en su poder, siendo de propiedad del inquilino, se haga obligatorio, bien por el mismo Decreto de alquileres, o por otro decreto ley exclusivo a estos efectos, para que ingresen dichas fianzas, de toda España, en Madrid en el Banco de Crédito Local y en provincias en otro análogo, aplicando sus tenías a la construcción de casas baratas, al estilo de Ciudad-Jardín:

Artículo 1.º Las casas que se construyan, con el importe de las rentas, procedentes de las fianzas de los inquilinos, subvenciones, mandas de testamentaria y de cuantas dádivas puedan recogerse, etc., etc., etc., se cederán gratuitamente o exclusivamente por su justiprecio, a las personas que tengan derecho a su adquisición.

Art. 2.º Las personas que hayan de tener derecho a optar por una casa, serán cabezas de familia, ya sean varones o hembras, y demostrarán ser personas honradas en todos los conceptos de la vida, y no disfrutar de rentas ni de sueldos mayores de quinientas pesetas.

Art. 3.º Los dueños de fincas o las Empresas que tengan en su poder cantidades de los arrendatarios de dichas fincas o servicios, en concepto de depósito, como fianza, están obligados a depositar éstas en el Banco de Crédito Local u otro análogo que sea de las necesarias garantías a todos los efectos.

Art. 4.º Se inscribirán dichas cantidades a nombre del arrendatario, para que el beneficio o renta que produzcan, sea percibido por ellos, caso de no hacerse o llevarse a la práctica el proyecto de casas, mencionado en estas bases, de hacerse dicho proyecto, los artículos anteriores señalan su aplicación, si bien haciendo constar que no podrá retirarse mientras no se finalicen los contratos que las motivaron.

Art. 5.º En los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, urbanas, etc., se harán constar:

a) Cantidad a abonar por el arrendamiento anual.

b) Cantidad depositada en concepto de fianza.

c) Nombre del arrendador y domicilio, profesión, etc., etc., etc.

d) Nombre del arrendatario, con domicilio, profesión, etc., etc., etc.

e) Día en que se hace el depósito de la fianza, y en dónde.

f) Día en que se retira dicha fianza.

g) Cantidad a que asciende la renta producida por dicha fianza en el espacio que ha mediado desde que se firmó el contrato de arrendamiento, hasta su anulación.

h) Consignación de que la fianza, ha sido devuelta al arrendatario al finalizar el contrato, y su renta aplicada a lo que dispone el artículo cuarto, etc., etc., etc.

Art. 6.º Estas cantidades constituyen siempre garantía bastante para nuevos contratos, terminado el primero, y bastará con cambiar el nombre del depositante.

Art. 7.º De estas cantidades pueden hacerse las liquidaciones consiguientes por deterioro de

las fincas u otras causas que originen pérdidas al arrendador.

Art. 8.º Esta disposición obliga desde el momento de su publicación, pudiendo hacer las reclamaciones que procedan, los inquilinos a los arrendadores que no cumplan con ella, a quienes se les someterá a multas y castigos en relación con las infracciones.

Me parece que es hora ya de que estos señores caseros, dejen de tener esas pesetas en su bolsillo, lo menos que podemos y debemos hacer es obligar al Gobierno a que proceda a legislar en este sentido, para que el codicioso y avaro casero restituya a quien corresponda en derecho lo que no es suyo y que desde siglos y por los siglos viene usurpando, a millones y millones de inquilinos.

Nosotros, los inquilinos, es forzoso que aspiremos a que nuestras fianzas vayan directamente a parar a un Banco, y que sus rentas las cobremos nosotros, o vayan a cubrir necesidades humanas de y dentro de los nuestros, como la que aquí propongo.

La necesidad de la vivienda barata y cómoda e higiénica es de tanta justicia y tan necesaria como el vestir, y como el comer; sin habitación es imposible la vida, lo mismo en lo moral que en lo material.

Dicho esto, he de manifestar a la asamblea que los señores que tengan algún asunto con los caseros o les ocurra cualquier cosa, no deben asustarse, ni dejar de venir a estos actos; hay muchas personas que temen venir a estos actos, por si el casero los ve o lo sabe, etc. etc. etc.; eso no debe hacerse, al casero hay que enseñarle y demostrarle que sabemos defendernos de su reaccionaria persona y de su virgen del cobre y del vil metal.

Hay quienes no quieren denunciarle porque temen sus represalias; nada de eso, señores; ha llegado la hora de que cumplamos con nuestro deber.

Hay una Asociación de Vecinos de Madrid, cuya bandera cobija no sólo a los vecinos de Madrid, sino que también cobija a los inquilinos de toda España.

He dicho.

(Muy bien y muchos aplausos).

El Sr. Castellanos (D. Manuel): Señoras y señores: He acudido a este mitin con carácter particular, pues ni estaba anunciado para hablar ni pensaba hacerlo; por ello comprenderéis que no tengo ninguna preparación en lo que os voy a decir. Esta asamblea y esta campaña es de tal índole, que abarca a todos los vecinos de Madrid y todos, unos mejor y otros peor, debemos decir lo que queramos y a lo que responde esta campa-

ña, debiendo estar prevenidos contra algunas codicias que, aunque no son absolutas, se relacionan muy especialmente con los caseros y con las subsistencias.

A mi juicio, la cuestión de las subsistencias y del alquiler de las casas comprende a todos los vecinos de Madrid y nos es obligado felicitar a la Asociación de Vecinos, que emprendió esta campaña de carácter general beneficiosa para todos. Yo he de felicitar en esta ocasión a la Asociación de Vecinos de Madrid y especialmente a su presidente señor Vellando, porque, además de ser un luchador y un hombre muy conocedor de estos asuntos, para mí se ha revelado hoy como un hombre de una intuición extraordinaria. El mismo desconoce lo que le voy a decir. Yo venía hoy a este mitin, si era posible y me lo permitían, a dar una nota que significara de una manera precisa el carácter de estas asambleas; venía con el propósito de sentarme en mi localidad y pedir la palabra, y con este sólo hecho de pedir la palabra, por poco que dijera, dar a entender que estas asambleas son de carácter popular, ya que abarcando a todos, todos pueden hablar, a fin de estar todos también preparados. Me ha visto el presidente al entrar, me ha invitado a que os dirija la palabra y no he podido resistir a la invitación que me ha hecho para que os dirigiera la palabra, aunque sólo fuese como presentación, ya que el señor Vellando es un hombre simpático y atrayente.

Yo soy comerciante y entiendo que a los comerciantes nos interesa de una manera especial, no sólo como inquilinos comerciantes, sino como inquilinos particulares, que las subsistencias bajen hasta que queden al alcance fácil de todas las personas y de todas las fortunas. Y aunque debiera con esto terminar dando las gracias al señor presidente por haberme invitado, y al público por haberme escuchado estas palabras, me creo que en estos casos cada uno debe decir lo que piensa, y, a ser posible, espontáneamente y con frescura, porque muchas veces lo fresco y lo espontáneo es lo que más convence por estar dicho sin preparación y sin adorno.

Hemos oído que cierto argumento en que se encastillan más los propietarios es uno que se relaciona con el Derecho romano o no sé qué clase de derechos de propiedad, y manejan tanto este argumento, que muchas veces convencen a quienes opinan de una manera contraria. Con objeto de facilitar alguna claridad a la reunión y a los no competentes en estas cosas, por no tener relación en la vida social, voy a citar dos casos que atenúan o, mejor dicho, sirven para combatir esa afirmación y ese derecho que ellos creen que es invulne-

rable e intangible de la propiedad con arreglo al derecho romano, en el cual se apoyan.

Ostento un cargo representativo de carácter oficial que me facilita para entrar en los domicilios, especialmente en aquellos sitios donde se trabaja. Mi representación es de carácter social y algunas veces cuando voy a hacer esa clase de inspecciones por razón del cargo, con algún compañero, entramos en casas particulares y aunque vamos a inspeccionar las talleres donde se trabaja, entramos por las habitaciones, por la cocina, por el comedor, por el dormitorio, por todas partes, lo cual demuestra que aunque no hay nada más intangible que el hogar, sin embargo, unas leyes que aunque no son fundamentales, son leyes de la nación, facultan a un individuo para entrar en las casas particulares. Este es uno de los casos que las leyes fundamentales o sustantivas prohíben entrar en el domicilio sin permiso del Juez; pero una ley accidental faculta a otros señores para entrar en esos domicilios y con ello queda la ley anterior en vigor, no estando más que condicionada.

Otro caso es el característico mío como comerciante (y al decir esto yo advierto que hablo más que nada como vecino, por lo cual me afecta esta campaña en todas sus manifestaciones, sobre todo en lo que se relaciona con las subsistencias y alquileres. A los comerciantes se les dictó una ley de jornada mercantil en la cual se les permitía tener abierta la tienda doce horas. Esa ley estaba en vigor; pero luego vino una real orden y un real decreto modificando esta ley, por lo cual, a pesar de estar esa ley en vigor, ha sido modificada o condicionada esa facultad que concede la misma por una real orden. La ley de la jornada mercantil limitó la libertad que tiene el comerciante a tener abierta su tienda todo el tiempo que quiera, ya que es un comerciante que paga y tiene la libertad absoluta de su tienda; pero una ley la ha modificado y ha hecho que esa libertad no sea absoluta. Después vino una real orden y un real decreto en que se le ha dicho que ese tiempo ha de estar limitado, con lo cual quiero decir que la ley de propiedad del casero no queda derogada, sino que queda sustancialmente en vigor, ya que lo que ha ocurrido es que han venido leyes posteriores a condicionar y modificar la anterior.

Como comerciante, señores, comprenderéis que tengo la obligación de pedir y desear, en primer lugar, que el real decreto quede en vigor, y en segundo término, que se haga una ley, no para que reste autoridad y derechos al casero, sino que condicione esa libertad para que los comerciantes podamos estar tranquilos; porque no hace falta ser comerciante para comprender que quien vive en

una casa que él acreditó muchos años, habiendo adquirido con ellos cierto derecho, no puede estar a merced de una arbitrariedad, de un capricho o de un abuso de un señor casero.

Como comerciantes todos debemos adherirnos a este acto de carácter general, ya que tenemos una condición especial, y es la de que hemos pedido, pedimos y seguiremos pidiendo, que se promulgue la ley de la Casa Comercial, no para negar derechos al casero, sino que para que los de éstos con los nuestros se armonicen y no seamos arrojados directa o indirectamente de un local donde hemos trabajado muchos años por el capricho u otra razón cualquiera de un casero.

Yo, como inquilino y vecino de Madrid, me adhiero a esta propaganda, en la que se pide la regularización de la ley de alquileres y se pide la baja de las subsistencias, y como comerciante pido desde aquí, y dondequiera que vaya lo pediré igualmente, ya que ejerzo un derecho compatible con todos los intereses, que se promulgue esa ley de la Casa Comercial, para que al amparo de la misma todos podamos vivir tranquilos.

Nada más, señores, tengo que agregar. Esta es una campaña en la que hemos de decir igual todos los que hablemos aquí, a excepción de los hombres de derecho que sepan de estas cosas, desde el punto de vista jurídico. Si estuviera hablando más dos o tres horas, no podría hacer otra cosa sino repetir lo que os he dicho, citando nuevos casos que no producirían otro efecto que cansar al auditorio, por lo cual termino agradeciendo a la asamblea la benevolencia con que me ha escuchado y dando las gracias al Presidente por su amabilidad. He dicho. (Muy bien. Grandes aplausos).

El señor Anca (D. Segundo): Señoras y señores: Ante la invitación cariñosa, que nunca agradeceré bastante, del señor Presidente de la Asociación de Vecinos de Madrid y la debilidad de carácter que he tenido y que lamento, de no poderme sustraer a esta invitación cariñosa de colocarme en una situación en este acto muy superior a mis fuerzas, me sirve únicamente de aliento la indulgencia con que creo que me ha de escuchar esta respetable asamblea.

Un acto más que se celebra a iniciativa de la Asociación de Vecinos de Madrid; un acto más que tiene que agradecer el vecindario madrileño y a la vez, el comercio del mismo; actos todos celebrados por la Asociación de Vecinos de Madrid que han influido poderosamente para la promulgación del decreto que regula los alquileres. Sin esta campaña, iniciada con tanto acierto por la Asociación de Vecinos de Madrid, seguramente

no hubiéramos podido contar con el decreto que, aun destituido, todavía regula y contiene las demandas de algunos propietarios. Si bien es cierto que siempre produce molestias, que siempre produce daños muy directos a todo inquilino particular, que por un capricho o una necesidad, más o menos relativa, del propietario, se le obligue a abandonar su hogar, en la conciencia de todos los que me escuchan estará que esta contrariedad, que este perjuicio y esta perturbación es eminentemente mayor cuando se trata de un comerciante. Casos bien recientes pudiera citar, pero tantos se han citado ya en los actos que se han celebrado a iniciativa de la Asociación de Vecinos de Madrid; que sería una redundancia de los mismos. Sin perjuicio de esto, voy a referir, lo más brevemente que me sea posible, uno muy reciente que le ha ocurrido a un comerciante del ramo de comestibles y ultramarinos de Madrid, a que tengo el honor de pertenecer.

Un industrial, que llevaba ya un buen número de años establecido en la calle del Espíritu Santo, se ha visto en la necesidad de tener que levantar su establecimiento por un capricho del propietario, fundándose en unas obras de costosa reparación que se habían verificado en la finca, cuyas obras de costosa reparación se reducían a un sobretecho que había puesto en una habitación para beneficio de la finca.

El Tribunal municipal, que fué el primero en juzgar esta cuestión, después de las visitas de inspección ocular, tuvo que absolver por falta de causas y de motivos a este inquilino; pero éste tuvo la desgracia de que el propietario recurrió al Juzgado de primera instancia y allí ha sido revocada la sentencia dictada por el Tribunal municipal, y como consecuencia inmediata de ello, ha tenido que trasladar el comercio que desarrollaba en la calle del Espíritu Santo a uno de los barrios extremos de Madrid. Esto, como es consiguiente, ha constituido el principio de la ruina del mencionado comerciante, la que será total en el transcurso del tiempo.

Es de mucha oportunidad el acto que se está celebrando. Es plausible por todos conceptos la iniciativa de la Asociación de Vecinos de Madrid. Todos abrigamos los temores de la suerte que puede correr el real decreto en vigor. La Asociación de Vecinos de Madrid está apercebida: el comercio madrileño, ante estos temores, también está apercebido a la lucha y a la defensa. Por la Prensa conocerán todos los que me escuchan que el comercio madrileño está apercebido a la lucha y a la defensa hasta conseguir una ley que garantice la estabilidad del comerciante en los locales que tiene alquilados para estos efectos. La lucha ha

de ser dura: la lucha está entablada; si el comercio cuenta con el apoyo de la Asociación de Vecinos de Madrid, y en su consecuencia, con el vecindario madrileño, es seguro el triunfo de la razón y la justicia. En este caso la razón y la justicia están de parte del vecindario, en primer término y después del comercio madrileño. La concurrencia numerosa que asiste a estos actos, alienta a los que, por razón de los cargos que desempeñamos en estas colectividades, a seguir esta lucha y esta campaña iniciada. Si sigue contando el comercio con el apoyo, como hasta la fecha viene contando, con la Asociación de Vecinos de Madrid y continuamos agrupándonos todas las clases mercantiles madrileñas lo mismo que las de toda España, el triunfo será descontado.

Hay emitido un informe relacionado con la Casa Comercial para garantizar la estabilidad del comercio en sus locales. Ese informe, al ser conocido y divulgado, no llena, no puede llenar las aspiraciones del comercio, porque no concede aquellas garantías que se precisan. A este dictamen se ha formulado un voto particular por un individuo de la comisión que representaba a las clases mercantiles. Este voto particular está empeñado el comercio en hacerlo prevalecer lo más pronto que le sea posible. Se ha empezado ya a hacer campaña para que este voto particular prevalezca y prospere. Así, pues, el comercio confía en que con los elementos con que cuenta, si están decididos y resueltos a apoyar la justicia y la razón, el triunfo ha de ser suyo, respecto a los alquileres. Ya han dicho algo sustancial el señor Castellanos y el otro señor que me ha precedido en el uso de la palabra. Algo han de decir también los que han de sucederme, y yo voy a limitarme, si la asamblea me lo permite, a ocuparme aunque sea muy brevemente, en el problema de las subsistencias.

De todos es conocida la campaña que ha venido haciendo y continúa con mucho acierto la Asociación de Vecinos de Madrid. Por el hecho de pertenecer a un sector del comercio madrileño, como es el de comestibles y ultramarinos, es lógico y natural que alguna cosa diga el que tiene el honor de hablar ante vosotros. El problema de las subsistencias es de difícil solución, esto es indudable; porque pretender que se abaraten las mercaderías que expenda aquel que lo hace sin que propiamente pueda adquirirlas a un precio bajo, eso es completamente imposible. Las autoridades así lo han reconocido. El pueblo madrileño lo ha reconocido igualmente en una nota altamente simpática: el que se congregate, se una y se agrupe el vecindario de Madrid y el comercio del mismo. Esta nota simpática se debe exclusivamente a la

Asociación de Vecinos de Madrid, a la conducta observada por la Comisión madrileña en su empeño decidido de facilitar al vecindario, con el menor quebranto posible de sus intereses, las subsistencias todo lo más barato posible. Sin perjuicio de esto, entiende el que les habla que hay un procedimiento que habría de influir poderosamente en el abaratamiento de la vida. Una de las causas que influyen poderosamente en este encarecimiento (parece que es algo dudoso el que lo diga un comerciante, pero cuando llegan estos momentos de contacto de comercio con el madrileño aunque sea en perjuicio de sus intereses está obligado el que lo hace a hablar con toda franqueza y con toda sinceridad y aun a sabiendas de que pudiera mortificar, aunque no es mi intención, a la clase a que yo pertenezco, y por consecuencia inmediata, experimentara algún sacrificio propio por la industria que ejerce el que les habla), es el excesivo número de establecimientos que hay dedicados al comercio de ultramarinos y comestibles en Madrid. Esto, que dicho así a primera vista, parecerá un contrasentido, quedará desvirtuado con algunas manifestaciones que voy a tener el honor de hacer a esta respetable asamblea. En Madrid, en la actualidad, hay seguramente muy cerca de dos mil establecimientos dedicados a la explotación del comercio de ultramarinos y comestibles. Este número tan crecido y exorbitante, produce un gasto de explotación, que por término medio, y haciendo un cálculo muy reducido, asciende a diez y ocho millones de pesetas. Dejo a la consideración de los que me escuchan, si hubiera una limitación o una amortización prudente y moderada, lo que significaría para el abaratamiento de la vida madrileña en un 30, un 40 o un 50 por 100 de los establecimientos hoy existentes.

A primera intención, quizá pueda abrigar la duda o la creencia alguno de los que me escuchan, que esto pudiera implicar un monopolio de este comercio. Los que han combatido y combaten esta teoría también lo hacen a base de la libertad de comercio y yo voy a decir a la asamblea que no se trata de un monopolio ni de privar la libertad de comercio; de lo que se trata precisamente es de la ordenación comercial que se precisa en España, y principalmente en las grandes urbes, como está ocurriendo en el extranjero. Hoy precisamente sabemos que hubo un Ayuntamiento que tomó el acuerdo de limitar la concesión de aperturas de establecimientos, entendiéndolo que era una necesidad. Se combatió aquel acuerdo, porque decían que restringía la libertad de comercio. Más tarde vino el Excmo. Sr. Duque de Tetuán, Gobernador civil de Madrid, y tomó este acuerdo también. Las causas y motivos del por qué ha desapareci-

do, yo lo ignoro. No se ha podido demostrar que no era por conveniencia; las causas yo no puedo decir las, porque las desconozco; pero que es una necesidad, que si hoy contando como se cuenta, con una Dirección Central de Abastos, vinculada en otra persona competentísima como el señor Baamonde; contando como se cuenta con un Gobernador civil de Madrid, Presidente de la Junta provincial de Abastos, persona recta, competentísima en el desempeño de su cargo, con una predisposición como todo el vecindario madrileño sabe, para ver si hay posibilidad de abaratar la vida en Madrid, y contando con un Alcalde como el que tenemos, recto, justo y enérgico también... (Protestas y prolongados rumores).

Señores asambleístas... (Una voz en el público: Eso está muy mal dicho.)

El juicio que pueda expresar un individuo al dirigirse a una asamblea tan respetable como ésta, ha de ser siempre respetado, lo mismo que el que habla ha de respetar siempre también la opinión que se exteriorice y manifieste por aquellos que le escuchan. (Muy bien.) Lo que yo pretendía decir y lo que yo quiero decir, es que en estos departamentos oficiales, prescindiendo de las personas, está vinculado y les compete acometer y tratar de resolver el problema de las subsistencias en Madrid; y lo que yo decía, es que hoy se cuenta con una Dirección de Abastos que, a juicio mío, está desempeñada por una persona competentísima, como he podido apreciar en las relaciones que necesariamente tenemos que tener con determinadas autoridades, los que desempeñamos ciertos cargos, y que al visitarlos y al hablarlos sacamos la impresión de si conocen el asunto que les está encomendado. Haciendo honor a la verdad, he de decir que cuando se viene a estos actos se debe venir despojado de toda cuestión personalista y de todo juicio preconcebido en detrimento de aquellas autoridades o aquellas personas que, de momento, puedan desempeñar estos cargos, y es obligación el decir, como yo lo estoy diciendo, que la Dirección de Abastos está hoy regida por una persona competentísima, mucho más de aplaudir cuando no ha estado dedicada nunca, por su carácter militar, a estas cuestiones. Yo creo que lo que acabo de decir se le debe permitir a una persona que, como yo, viene a exponer su opinión sincera ante una asamblea tan respetable como ésta.

La campaña emprendida por el Gobernador civil, aun cuando en algunas cosas nosotros tengamos que lamentar algunas de las sanciones que se nos imponen, hemos de reconocer que es una campaña de buena intención en beneficio del vecindario madrileño, y por el hecho de que yo sea comerciante y de que haya sido denunciado ayer

por el Gobernador civil de la provincia por una causa que no merece la pena de decirlo, como es el no estar cubierta una de las mercancías con una gasa, no he de dejar de reconocer que tiene razón, porque eso es una previsión de higiene que hay que aplaudir, aunque sea yo el perjudicado de momento. (Muy bien; aplausos.)

Yo me despojo, y es lo que quisiera llevar al convencimiento de los que me escuchan, de mi carácter de comerciante particular, de que no me importa que se perjudiquen los intereses de la clase que represento, de que no me importa que se perjudiquen los propios si es que la opinión, la idea, la iniciativa, surgida por quien sea, al venir aquí a ser expuesta, pudiera llevar el convencimiento a esta respetable asamblea, para que lo que pueda ser iniciativa e idea de unos veinte, treinta, etc., llevando el convencimiento, repito, a esta respetable asamblea, a esta Asociación de Vecinos, que nos constituyamos todos en propagandistas de esta idea, si la creemos buena y plausible. El que les habla entiende que es una necesidad plena, un límite al excesivo desarrollo que tiene el comercio de ultramarinos y los demás ramos del comercio de la alimentación; lo mismo ocurre con las pescaderías, con las panaderías, carnicerías y todos los ramos que afectan a la alimentación. Este es un perjuicio notorio y hasta un perjuicio manifiesto. Si se consigue una organización prudente, moderada, que no origine la menor molestia al vecindario madrileño para proveerse de los artículos que necesita, esto daría motivo para un aumento extraordinario en las transacciones de los comerciantes con un límite en el margen prudencial de beneficios que había de tener y había de estar compensado con este aumento de transacciones. Esto dicho así, de momento, yo lo dejo a la consideración de los que me escuchan. Tengo la seguridad de que reflexionando serenamente los que me conceden el honor de prestar atención a mis palabras, han de pensarlas y meditarlas, y quizá en su día los que han tenido estas iniciativas y estas ideas se vean satisfechos con que se les conceda la razón y la verdadera justicia en esta iniciativa y en esta idea vertida. Así, pues, voy a terminar diciendo a esta asamblea que el comercio está apercibido a la lucha y la defensa de los locales que tiene destinados para el ejercicio de su industria; han de emprender en momentos muy breves una campaña activísima en Madrid y en todas partes; y si la Asociación de Vecinos de Madrid le presta la cooperación que se precisa para que pueda prevalecer la razón y la justicia de una ley que regule los alquileres de comerciantes e inquilinos o inquilinos y comerciantes (permitidme esta preferencia que he dado al

comercio) el triunfo será nuestro; la razón está de nuestra parte, y lo justifica esta enorme concurrencia que hay aquí y que seguramente ha de haber en los actos que se celebrarán. Si nosotros cejamos en la campaña iniciada por la Asociación de Vecinos de Madrid y por el Comercio en general, seremos absorbidos una vez más por las clases que representan la propiedad urbana; y si dejamos pasar este momento de efervescencia y necesidad de esta ley, ya podemos esperar sentados, que no se nos presentará otra ocasión más propicia, teniendo en cuenta los elementos que nos rigen y que creo que están predispuestos a dar una satisfacción, toda vez que la crean justa y necesaria al vecindario madrileño y al comercio en general. (Muy bien; prolongados aplausos.)

El señor Presidente: (D. Emilio Vellando): Señoras y señores: Me corresponde el honor de hacer el resumen de las brillantes oraciones que han precedido, y como hay algunos puntos esenciales para el interés del vecindario de Madrid, dignos de ser recogidos por la modesta palabra mía, he de hacer siquiera una glosa de las mismas.

El señor Castellanos, en efecto, nos ha brindado una cooperación inesperada. La Asociación de Vecinos de Madrid tiene el propósito de ampliar todo lo posible su cometido, y creyendo que este instante es propicio para unir a los esfuerzos del vecindario de Madrid aquellas cooperaciones comerciales e industriales que significan una aspiración común en muchos de nuestros fines concordantes, ha querido y ha aprovechado el momento de ver aquí al señor Castellanos para que, colaborando con nuestros propósitos, le quite sentido estricto a nuestra campaña y colabore a aquella amplitud de horizontes que ha de hacer de nuestro acuerdo una fuerza colosal de opinión en lo futuro, que elevar en lo futuro y que ostentar en lo futuro, como medio de que no sean atropellados en lo sucesivo nuestros legítimos derechos y aspiraciones comunes.

Tenemos unos derechos legítimos y unas aspiraciones comunes. No es solamente el problema estricto y circunscripto del hogar; es esencial el problema del hogar; pero el problema del hogar no se puede resolver de una manera definitiva, de una manera absoluta, permanente, si no contamos con una fuerza capaz de hacer sentir nuestras propias decisiones con aquella autoridad máxima de las multitudes disciplinadas. Porque, ya lo veis, antes luchábamos cada año para que se prorrogara el Real decreto de alquileres, y nos concedían un período de doce meses, debido a que parecía que habíamos hecho sentir de una manera más clara la fuerza de nuestra organización y la voluntad

de conseguir, fuera como fuere, el anhelo de nuestras aspiraciones legítimas. Ahora ya, el vecindario, tal vez acostumbrado a tener el Real decreto, se ha dormido un poco en los laureles, y entonces el poder público, vigilante a las fuerzas respectivas que guían las decisiones altas, ha comenzado a conceder mayor beligerancia a los caseros, y aquel plazo de un año que nos otorgaba viénesse reduciendo a seis meses. Ya no tenemos nosotros la fuerza para imponer el año de tranquilidad en nuestros hogares: nuestra fuerza ha quedado reducida a un semestre. Ved, pues, si no cooperáis intensa y enérgicamente cómo puede quedar reducido el plazo a un trimestre. (Muy bien. Aplausos.)

¿Y qué significa el atraer hacia nosotros el interés de los comerciantes y de los industriales y procurar que cooperen a nuestra aspiración todos los elementos de la clase media? Significa una visión que nosotros hemos creído clara del momento, siendo poderosa en España y ha conseguido mercedamente el respeto de los Poderes públicos, y nosotros, que somos hermanos, absolutamente hermanos, siquiera nos diferenciamos de ellos en que el proletariado emplea más comunmente la fuerza y nosotros empleamos más corrientemente la inteligencia, tenemos que formar un ejército único, ejército único del trabajo, y tenemos que organizar a la clase media, para que ambas fuerzas unidas, paralelas, vayan consiguiendo sus legítimas y sus comunes aspiraciones. (Muy bien. Aplausos.)

Ciara es que cada cual tendrá su problema privativo, y aquí se habló del voto particular elevado por los comerciantes para definir la Casa Comercial. Pero nosotros en donde veamos que una aspiración de los demás es justa, aunque no la tengamos en nuestras necesidades cotidianas, le prestaremos nuestro apoyo, para tener derecho al día siguiente a que ellos, aunque no sea problema privativo suyo, nos lo preste a nosotros, y así, con el aval de ellos, juntos, iremos consiguiendo, subiendo peldaño por peldaño la escalera de nuestra reivindicación total.

Por eso he tenido una gran satisfacción cuando he visto hoy cómo el pueblo madrileño está educado para los más grandes y excelsos cometidos; cuando habéis escuchado con ese respeto religioso, cómo un hombre, comerciante, que algunas veces se ha enfrentado con vuestros intereses particulares, merecía la consideración respetuosa de todos los asistentes a este acto. Es así como se educan los pueblos, sintiendo que no deben defenderse derechos particulares y estrictos, miserables y privativos, empleando el cometido generosamente y diciendo, porque esta es la obra social: «yo

me sacrificio hoy por ti y mañana te sacrificarás tú por mí», a fin de que de ese mutuo sacrificio salga el bienestar colectivo de la nación. (Muy bien.)

Las voces que habéis escuchado aquí son de pequeños comerciantes, y aquellos sufrimientos que tenemos nosotros (que también somos pequeños en los otros órdenes de la actividad humana) los sienten diariamente los pequeños comerciantes. No es el pequeño comerciante nuestro enemigo. Los enemigos de una vida tranquila, de un bienestar relativo de los pueblos, son aquellos que se colocan entre el productor y el consumidor con garras fortísimas, haciendo víctimas de ellas también al pequeño comerciante, disponiendo de la Banca, disponiendo de la gran industria, disponiendo de la Junta de Aranceles y Valoraciones... (Muy bien. Grandes aplausos), disponiendo de toda aquella mecánica interna o manifestaciones externas que se aplican como pulpos a vuestros intereses, a vuestros estómagos; pero también a esas pequeñas industrias repartidas por todo Madrid que ya veis se indica el medio de reducir las para que cada cual pueda atender, aunque miserablemente, a su sustento y no agonicen ahora, extendidas extraordinariamente, con una penuria que se acerca mucho a aquel estado de indigencia de un pobre de solemnidad. Muy bien. (Grandes aplausos.) (Una voz: Así se habla.)

Me alegro extraordinariamente que se planteen este problema económico, que significa la intervención del Estado en todas las actividades económicas y sociales de un pueblo; porque tras el momento del siglo pasado de liberalismo, liberalismo que llega a un individualismo exagerado en todos los órdenes de la vida, ha llegado este otro momento de transición de la sociedad, que significa la intervención eficaz del Estado en todas las actividades, en todas las iniciativas, en todas las contexturas de la formación económica y social de los pueblos, y no puede ahora nadie, llámese productor, llámese propietario de casas, llámese propietario de obras de música, llámese propietario de obras colosales, gloriosas, de la literatura universal, considerarse como propietario único de nada, porque tiene que compartir los frutos de su mano o los frutos de su inteligencia forzosamente con la sociedad que le prestó amparo. (Muy bien. Aplausos.)

Y así como el comerciante solicita ahora una restricción, no la solicita por egoísmo suyo; la solicita porque el comercio tiene la misión económica de poner al alcance de las manos del vecindario lo que éste no puede recoger directamente de cada centro productor. Pero todos los intereses son sagrados, y nosotros no podemos condenar al comerciante a que muera de hambre, dándonos a

nosotros las cosas a un precio inferior al necesario para vivir; pero tampoco podemos consentir que se reduzcan y se fraccionen de tal modo los establecimientos comerciales que con la venta, reducida, estricta, pequeña del día tenga que alcanzar las ganancias precisas para su total desenvolvimiento.

¿A qué conduce esto? A aumentar, a intensificar extraordinariamente el tanto por ciento de beneficio, a perjudicar, en una palabra, al vecindario de Madrid. Así, pues, en principio la Asociación de Vecinos de Madrid ve que la reducción, que el condicionar el comercio a las necesidades proporcionales de la villa de Madrid; es una norma socialista de la nueva orientación social de los pueblos, condenadora de aquella libertad absoluta de que blasonan ahora las derechas para hacer lo que les viene en gana. (Muy bien, muy bien. Grandes aplausos.) Porque estamos en un instante definitivo de la política de los pueblos, y ved que la libertad se ha hecho reaccionaria; es decir, que el que ostenta muy repetidamente la libertad casi siempre es un hombre de las derechas. Parece una paradoja pero no lo es. Dicen: la libertad de enseñanza. La libertad de enseñanza en el siglo XIX la pidieron los laizantes, la pidieron los que veían que todo estaba en manos de la Iglesia, y siendo una minoría, pedía la libertad. Ahora la enseñanza va tomando un tinte neutro, y aquellos que quieren darle una significación extrema de derechas, dicen: libertad de enseñanza. El proletariado se organiza, el proletariado tiene sus organizaciones propias, genuinas, establece principios de trabajo, establece acuerdos de huelga, y hay unos hombres desatendidos con ese proletariado que forman organizaciones amarillas, que quieren luchar contra ellos, y para que les dejen luchar en contra de sus hermanos organizados dicen: libertad de trabajo. (Muy bien.)

¿Y qué significa eso? Que no estamos en momentos de individualismo, que estamos en momentos de transición hacia el socialismo y que no se puede decir que ninguna libertad individual es respetable si esa libertad individual lleva consigo una restricción de la otra libertad social, y que debemos alcanzar forzosamente. (Muy bien. Grandes aplausos.)

Pero ahora, cuando se plantea el problema de alquileres, nos dicen: libertad de contratación. ¿Qué es eso de libertad de contratación? Que cada inquilino, al ir al casero, pueda, en su despacho, concertar libremente las cláusulas del contrato de arrendamiento, es decir, libertad de contratación. Y nosotros decimos: no queremos libertad de contratación, como no quieren tampoco los obreros libertad de contratación absoluta con sus patronos, porque colocar a un casero enfrente de un inquilino...

no o a un obrero enfrente del patrono, absolutamente libres ambos, es entregar al inquilino a la disposición absoluta del casero; es entregar completamente libre al obrero a la absoluta disposición de su patrono. (Muy bien. Aplausos.) Libertad absoluta para los derechos del hombre. Eso sí; libertad para aquellas cosas genuinas de nuestro espíritu, libertad para conceder alas sublimes a nuestra manera de raciocinar y pensar; libertad para todo lo que signifique grandeza humana; libertad para condicionar al hombre en aquellas galeradas inmensas acerca y en pro de su progreso, de su sublimación, elevando la categoría mental y espiritual de los pueblos. (Muy bien. Aplausos.)

Esa es la libertad; pero en el terreno económico, en el terreno social, si toda libertad consiste en dejar inerte al desvalido frente al poderoso, no queremos libertad; queremos unirnos como falanges; queremos imponer el principio social de la libertad del pueblo frente al espíritu ruin y mezquino del individuo; queremos condicionar el empleo del capital; queremos condicionar el empleo del valor de la tierra, y para esto es necesario que nosotros, desposeyndonos en absoluto de aquel veneno que heredamos del siglo XIX en lo social y en lo económico, no queremos libertad; que queremos en lo social y en lo económico que se sometan precisamente esos derechos individuales al bien colectivo, supremo en la salud de los pueblos. (Muy bien. Aplausos.)

Por eso no se quiere que se legisle permanentemente de alquileres de fincas urbanas; pero pedía el Sr. Castellanos que los juristas definan esta actividad y que los juristas den cuenta de la finalidad respectiva de los derechos más o menos romanos que arrastra la legislación actual; pero la legislación actual en la propiedad inmueble viene directamente, absolutamente, del derecho quirital, del derecho romano. Quieren los propietarios defender ese derecho; es un derecho de hace veinte siglos, que les conviene mucho tenerlo vigente en el siglo XX de esta era. (Muy bien.) Además saben que todas las propiedades que han sido reguladas posteriormente (la propiedad intelectual, la propiedad industrial), todas ellas, han sido condicionadas en absoluto, y suponen, naturalmente, que cuando se condiciona también en la época moderna la propiedad inmueble sufrirá la misma limitación que la propiedad intelectual y la propiedad industrial, entre otras razones porque es mucho menos respetable que ellas. ¿Hay algo más respetable ante la conciencia de los hombres que la propiedad intelectual? ¿Interviene en la edificación de una obra cumbre de la literatura o del teatro universal algún poder más que el que se deriva de una mentalidad poderosa, que uniendo, con-

centrando todas sus energías mentales es capaz de realizar una obra maestra de la literatura o de la música universal? ¿Hay una intervención que exceda de la de Cervantes en producir el «Quijote»? ¿Hay una literatura o hay una música propias que intervenga alguien más que esos hombres que se llamaron Schiller, Schopenhauer y Wágner? Pues la viuda de Wágner, Cósima Wágner, pide limosna, porque las obras del gran Wágner han pasado a ser del dominio público, como manda la ley alemana.

Y yo digo: ¿es que la viuda de un hombre como Wágner, capaz de esas creaciones inmensas de la música universal es menos digna de respeto que la del dueño de un latifundio o de diez solares? (Muy bien. Aplausos.) Pues bien, la obra musical, la obra literaria tiene una limitación. En España el que produce una obra literaria será propietario de ella mientras viva y ochenta años más. En la propiedad industrial el que realiza un invento colosal le dice el Estado que tiene veinte años para desenvolver sus actividades en una patente que le otorga; al cabo de los veinte años también ese gran invento es del dominio público; en cambio el propietario de un solar por los siglos, de los siglos, de los siglos (risas), es absolutamente propietario. Y yo me digo: si la sociedad limita los derechos a los herederos, a los nietos de una grande obra en el orden social, tal y como la obra intelectual, y limita en grado máximo, pues los nietos de un gran inventor pueden pedir limosna, los nietos de un gran escritor pueden pedir limosna, los nietos de un gran músico pueden pedir limosna, por interés social, ¿por qué no han de estar en las mismas condiciones los nietos del dueño de un solar en la calle de Fuencarral? (Aplausos. Muy bien, muy bien.)

No queremos desposeerles de nada; queremos que la mismo que la ley regula todas las propiedades, se infiltre esa limitación en el espíritu que regula la propiedad inmobiliaria. Claro es que como los cerebros de los propietarios están plasmados en el derecho quirital, estas palabras nuestras parecen un atentado colosal a todas las propiedades, pero no lo son, y no lo son porque, condicionada ya la propiedad inmueble de esa manera, en las transacciones respectivas de todo orden de la vida nacional, se tendría en cuenta para no considerarse nada más que el valor de lo que realice el propietario, el valor de lo que construye y lo que valen sus esfuerzos, y eso, en resumidas cuentas, sería que no habría que dividir la humanidad en dos castas: la que trabaja y la que por un papel amarillo guardado en su despacho tiene la mayor parte de ese trabajo, sino que habría un ejército de los que trabajan y una minoría cada

vez más reducida de los que no trabajan que iría siendo totalmente eliminada de todas las cooperaciones y de todas las necesidades humanas, obligándola forzosamente, reduciéndola a sus cubiles, al trabajo. (Muy bien. Aplausos.)

Ahora nos dicen que es de justicia el asegurar a los propietarios la cobranza de un 5 por 100 del valor de sus inmuebles, indicando a la vez que esa aspiración es justa, porque todo el mundo en el empleo de su capital se le puede considerar remunerado justamente cuando percibe un 5 por 100. (Una voz: ¡Si edifican con las fianzas!) Aunque no fuera así, yo voy a decir algo muy trascendental en el orden económico y que quiero que quede en la conciencia de todos, porque estas campañas no se pueden hacer a base de alharacas ni a base de latiguillos, ni a base de concepciones pseudo-revolucionarias, sino que hay que hacerlas a base de conceptos definitivos de orden económico y de orden justiciero. (Muy bien.) Es así como se educan las masas, es así como tienen las masas el calor de sus propios ideales, convirtiendo una idea como esta social y política en una idea casi religiosa.

Dicen que se garantice a los propietarios el 5 por 100. Si se les ha dicho que perciban la renta del año 14 aumentada en un 10, en un 15 o en un 20 por 100, como el año 14 percibían el 5 por 100 libremente o el 6 o el 7 (lo que ellos quisieron poner en sus inmuebles), voy a demostrar que ahora cobran más del 5 por 100; luego toda petición actual de modificar los alquileres para cobrar el 5 por 100 entraña, encierra una aflagaza que la Asociación de Vecinos no puede tolerar. Las casas en el año 14 eran unos inmuebles que tenían, como es natural, once años menos que ahora; no sólo una casa, sino un automóvil, una sillería, un traje, cualquier cosa que signifique riqueza y valor, vale menos a los once años de usado que once años antes de usarlo. (Risas.) La casa tiene una vida de sesenta o setenta años; han transcurrido desde el año 14 once años, luego tiene un sexto menos de valor, y por consiguiente debe tener un sexto menos de valor del que producía el año 14, el 5 o más por 100. Como ahora el valor es una sexta parte menos y cobra el 6 o el 7 por 100, resulta que no cobra el 5, sino que cobra más. Decir que va a cobrar ahora el 5 por 100 del valor actual significa algo que yo tengo que explicar de una manera clara y terminante. Un barco en 1914 valía una cantidad; en 1925 vale menos, indefectiblemente, porque su casco, su maquinaria, su arboladura, todo vale menos, está más desgastado. Nadie que compró un barco el año 1914 y lo revende el 25, si las circunstancias son normales, si no están modificadas por guerras europeas y valores completamente

accidentales, es decir, que estén las cosas en una época normal y corriente, lo puede vender por el mismo precio que once años antes, porque vale menos, porque el barco no se vende con el agua que le sustenta, con el agua debajo. La casa envejece, pero vale más porque la tierra por nuestro trabajo vale más, y como se venden la casa y la tierra juntamente, quieren hacernos pagar ahora el valor de la tierra que se debe a nuestro esfuerzo, como si fuera el valor de la casa que ha envejecido y que, por consiguiente, vale menos. (Muy bien. Aplausos.)

Es lógico que si el barco pudiera venderse con la riqueza del mar que le sostiene y esa riqueza de mar por el esfuerzo de todos los humanos fuera valiendo cada vez más, el barco con mar también valdría más, porque lo de menos que valdría el barco era lo de más que valdría el mar. Esto es lo que acontece ahora con el valor de las casas, que lo que ellas valen de menos es lo que la tierra vale de más, y compensándose un valor con otro resulta que tienen un valor superior al del año 14, pero no el inmueble, sino la tierra de todos, en la cual no hizo el propietario nada y si todos los ciudadanos que hemos puesto diariamente nuestro acervo y nuestro esfuerzo para valorarla en una cantidad superior. Esta tierra no es suya; es suyo, a lo más, el derecho de edificar sobre ella; la riqueza que allí enterramos diariamente los vecinos de Madrid nos corresponde como bien colectivo, y una vez que tengamos el convencimiento de esta justicia no debemos dejar en lo sucesivo que se arrebaté nuestro patrimonio común. (Muy bien. Aplausos.)

El Real decreto, en su parte limitativa de alquileres es una tasa; en la parte ya jurídica de limitación de derechos, tiene que ser forzosamente ley dentro de un plazo más o menos largo, opónganse los intereses que se opongan; es decir, que el condicionar los derechos quiritarios del propietario de un inmueble, eso es algo que está ya incorporado a todas las legislaciones universales; pero las tasas tienen una eficacia relativa. Las tasas no son más que un escape de válvula que se aplica por el Gobierno en un momento determinado y tiene una eficacia cada vez más restringida, que se quebranta por las mismas partes contratantes cuando hay interés en burlarlas, y nosotros sabemos que como la ley universal que regula el comercio de las cosas es el de la oferta y el de la demanda, no hay más procedimiento para resolver el problema de la vivienda de un modo definitivo que movilizar los solares y construir viviendas, y nosotros aquí tenemos que decir (lo decimos con una gran convicción) que esa es la misión del Ayuntamiento: movilizar solares y construir casas baratas y econó-

micas y no reducir de una manera tan violenta las actividades de un compañero durante dos sesiones seguidas. (Muy bien. Vivas y grandes aplausos.) Para eso, para laborar en pro del vecindario de Madrid, se va al Ayuntamiento, a eso ha ido nuestro querido compañero Sr. Garachana, concejal del Ayuntamiento de Madrid, que sin haber llevado una orden concreta en relación con ese compañero al que he aludido, supo gallarda, noble y generosamente terciar, colocándose como hombre bueno en el lugar que le correspondía como concejal de la Asociación de Vecinos de Madrid. (Muy bien. Grandes aplausos.)

¿Qué misión municipal es esa? Acorrallar a Arteaga. (Varias voces en el público: ¡Viva Arteaga!) Nuestro concejal es valiente; pero yo no me solidarizo en lo privado y particular con la función municipal, que él juzga y resuelve en estas cuestiones de una manera absoluta e independiente; él no quiere contraer la mayor parte de las responsabilidades de mis actos; pero yo sé, porque defendiendo al pueblo de Madrid digo: el Ayuntamiento nada más debe preocuparse que de defender los intereses cortesanos. (Muy bien. Una voz: Es a lo que han ido allí.)

Nuestro concejal, viendo que el problema de la vivienda no tiene otra solución que la de construir casas, ha presentado o va a presentar una moción para que esas casas sean construidas, y teniendo en cuenta que a los empréstitos levantados para construir casas baratas acude el Estado con un 3 por 100 de su interés, y teniendo en cuenta también que una vez construidas, el Estado bonifica con un 10 por 100 la obra edificada, aún pagando un 6 por 100 por el empréstito levantado para construir Casas Baratas, quedaría en definitiva reducido a un tres por el apoyo que presta el Estado a este empréstito, y después, bonificado con un 10 por 100 el resto, resultaría el interés del dinero que levantaría el Ayuntamiento para construir Casas Baratas reducido a un 2,70 por 100, es decir, que las casas que se construyeran con ese empréstito, si habían de pagar normalmente 40 duros mensuales, se podrían alquilar por 17 ó 18. Y esa es la obra que debe realizar el Ayuntamiento, y esa es la iniciativa de nuestro concejal en el Ayuntamiento, y para que eso no se frustré, como se ha frustrado el plan del señor Alcalde para movilizar solares y para administrar las fianzas, yo requiero aquí públicamente el concurso de todo el pueblo de Madrid. (Una voz: Lo tiene. Muy bien. Aplausos.)

Empleando cien o doscientos millones en la construcción de Casas Baratas, lanzándolos al mercado a un interés del dinero de un 6 por 100 para los efectos municipales y a un interés de

renta de menos de la mitad para los intereses del vecindario, no hay mejor manera de oponerse a la subida abusiva de las casas actuales, y no hay mejor modo de dejar sin eficacia, porque no la tendría entonces, el Real decreto en la parte que limita las tasas de alquileres.

La otra parte, la que concierne a las limitaciones del derecho de propiedad, no podemos abandonar-la jamás; son orientaciones universales que limitan las propiedades individuales en uso y en favor de los intereses colectivos, y en ese aspecto nuestro Real decreto tendremos que elevarlo, ampliando extraordinariamente su cometido a la clase y categoría de ley permanente. Para esto necesitamos, como para todo, que nuestras clases, las clases desorganizadas actualmente hasta el atomismo, reaccionen de una manera inmediata; hace falta que no quede reducida la cooperación vuestra a esta asistencia cariñosísima a las personas que os dirigen la palabra; es preciso que, admitiendo al proletariado, puesto que hemos de ir con el proletariado, se organice también la clase media, y de forma entusiasta nos asistáis de una manera definitiva, que vayáis con nosotros en todos los instantes y en todos los momentos, para que nuestra fuerza sea tan digna de pesar en la balanza de las consideraciones gubernamentales que no tengamos cada semestre que invertir energía, tiempo y dinero en pedir siempre, siempre, siempre, que nuestro derecho no sea olvidado. Hace falta dar una sensación permanente de fuerza. Hace falta dar una sensación permanente de organización; hace falta, en una palabra, que formemos la falange de la clase media, la que trabaja con su inteligencia, y poder sellar en un día próximo con un abrazo de inteligencia también, el acuerdo mútuo, que aquel otro núcleo que labora con las manos, para formar el ejército invencible del trabajo que incorpore a la legislación actual española sus aspiraciones colectivas. He dicho. (Muy bien. Grandes y prolongados aplausos.)

El problema de la vivienda y las cooperativas de construcción

Como el de la carestía de las subsistencias, continúa siendo de actualidad flagrante el problema de la vivienda en Madrid. El reflujo de la población campesina a las ciudades, dato revelador de la grave crisis agrícola que también se padece en este país, que parece haberse convertido en verdadera caja de Pandora, agrava extraordina-

riamente el segundo de los problemas apuntados.

No más lejos que en la semana anterior, con ocasión del mitin celebrado por la Federación Local de la Edificación para reclamar solución a la actual crisis (¡y van cuatro!) del trabajo, un representante de la Comisión ejecutiva de aquella decía que en Madrid hay unos 380 edificios donde habitan de 90 a 100 personas; 693 en los que viven de 101 a 125; 325 donde se agrupan hasta 150 personas; 179 conteniendo de 151 a 175; 130 donde se apiñan 200, y 222 en los cuales el hacinamiento es mucho mayor.

De dar crédito a estos datos, aducidos públicamente por persona competente, se desprende la urgencia de dar solución a un problema que si bajo el aspecto industrial acusa una aguda crisis de trabajo—el 60 por 100 de los obreros albañiles están parados, ha dicho en ese mitin el secretario de la Sociedad de albañiles—, que conduce a la depauperación y a la miseria, en relación con la escasez, con la carestía de edificios habitables, ofrece también derivaciones higiénicas y fisiológicas que es inexcusable atender con la mayor perentoriedad.

Pero, ¿cómo solucionarlo?

Hace pocos días leíamos en *Informaciones* un buen artículo, firmado por *Hermosilla*, en el cual se hablaba de la fiebre cooperativista despertada en torno de ese problema de la vivienda. «En la ayuda del Estado—escribe el articulista— y en la fuerza de la unión y del cooperativismo ve todo el mundo la solución del problema, y de aquí que presenciemos a diario la formación de nutridos grupos de ciudadanos que hablan, discuten, proyectan y hasta ponen en vías de ejecución sus planes.

Los prestigiosos funcionarios del ministerio del Trabajo Sres. Gómez Cano y Crespo no dan abasto para despachar expedientes y más expedientes, que siempre patrocina el joven subsecretario del departamento, Sr. Aunós.

Aprobación de reglamentos por aquí, estudio de planos y presupuestos por allá, colocación de primeras piedras en todas partes, con la obligada asistencia de las más altas y sólidas representaciones del Estado; pero, al final de cuentas, ¿qué? Nada. Rarísima es la barriada, colonia o cooperativa que se ve edificada. Con los dedos de las manos pueden contarse las agrupaciones que lograron ver realizados hasta la fecha sus bellos ideales.»

Testimonio de un alto funcionario del extinguido Instituto de Reformas Sociales permite afirmar que los fracasos de esas cooperativas no son imputables al Estado, quien, si bien no aportó los 100 millones que en la ley de Casas baratas pro-

metía para construirlas, ha visto año tras año reintegradas a la Hacienda cantidades que en ellos tuvo dispuestas para quienes las solicitasen, y... no lo hizo nadie.

Falta a esas cooperativas capacidad económica y orgánica para realizar los fines para los que dicen haberse creado. Acumulan más o menos capitales, atraídos por el señuelo de poseer casa propia, y, en fin de cuentas, ni adquieren ésta, ni vuelven a ver sus aportaciones, consumidas en ostentosas administraciones o en gerencias fastuosamente dotadas.

Hay que concluir con esto. «En otros países—escribe el articulista citado—las cooperativas se forman, sí, pero al amparo de empresas o Compañías que sirven de órgano a la función que la ley encomienda al Estado tutelar.

En nuestra ley de Casas baratas, copia o plagio de las de aquellos otros países, se dispone taxativamente esta misma protección a las entidades lucrativas que se constituyan con este fin; pero con una diferencia: allí, aquella protección fué una realidad; aquí, hasta ahora, letra muerta. Mientras tanto, en vez de irse reduciendo los términos del problema, va degenerando en conflicto su solución.

En Madrid, por ejemplo, no se ha construído ni una sola barriada nueva de casas baratas; pero, en cambio, la construcción del tercer trozo de la Gran Vía nos va a privar de 1.284 viviendas», que, comentamos nosotros, para terminar, hará más insoluble el problema y acarreará más o menos pronto, pero siempre, desgraciadamente, daños inmensos a la población de Madrid y a la vida de sus habitantes.

L.

DISPOSICIONES IMPORTANTES

Impuesto sobre el alumbrado

R. D. de 3 de febrero de 1925; reforma del art. 17 del Reglamento.

«A propuesta del jefe del Gobierno, presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 17 del Reglamento provisional del impuesto sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio vigente, aprobado por R. D. de 22 de marzo de 1900, quedará en lo sucesivo redactado así:

«Los fabricantes que ocultaren la verdadera producción de sus fábricas o declararen que suministran gas o electricidad para usos distintos del alum-

brado en cantidad mayor de la que realmente vendan para estas aplicaciones, exentas del impuesto, así como los que consignen en sus declaraciones un precio inferior al verdadero o en cualquier otra forma intenten defraudar a la Hacienda, incurrirán en multa del tanto al triplo del valor del impuesto correspondiente a las unidades sustraídas o que pretendiesen sustraer. Cuando no haya medio de liquidar el perjuicio causado al Tesoro público, las multas serán de 50 a 5.000 pesetas.»

Art. 2.º Los fabricantes y demás entidades que adquieran gas o flúido eléctrico para utilizarlo como fuerza motriz o en cualquier forma y que al propio tiempo deriven una parte con destino al alumbrado de sus fábricas y dependencias industriales, así como los vehículos en el caso de tratarse de tranvías o ferrocarriles, estarán obligados a presentar declaraciones juradas, que servirán de base para la celebración del oportuno concierto, conforme con lo prescrito en los artículos 9.º y 10 del vigente Reglamento del impuesto sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio.

Art. 3.º Aquellas entidades que en la actualidad se hallaren comprendidas en este Real decreto, y por convenio con las fábricas suministradoras de flúido radicense en estas últimas la recaudación del impuesto por cuenta del Estado, podrán continuar haciéndolo, siempre que recaben los oportunos justificantes de las fábricas suministradoras, a fin de poder demostrar en cualquier momento que han cumplido sus deberes fiscales, y, además, deberá constar en cláusula de los contratos que la fábrica suministradora se encarga de la recaudación del impuesto.

Art. 4.º Caso de no aceptarse el concierto por una de las partes, se aplicarán las disposiciones reglamentarias que se fijan en los párrafos cuarto y quinto del art. 8.º del Reglamento.

Dado en Palacio, a 3 de febrero de 1925.—Alfon-

so.—El presidente del Directorio militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.» (*Gac.* 6 íd. íd.)

ARRENDAMIENTOS.—(*Pres.*)—R. O. de 29 de enero de 1925; tasa de alquileres; procedimientos judiciales.

«Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el juez municipal de Salamanca, acompañando una consulta de los vocales inquilinos del Tribunal Paritario de Alquileres, sobre la tramitación que debe darse a los pleitos que se hayan planteado bajo la vigencia del R. D. de 21 de junio de 1920 y todavía no se hallen concluidos:

Considerando que la retroactividad de las leyes procesales se regula en el ordenamiento civil, atendiendo de un lado a los derechos adquiridos por los litigantes, y de otro a la necesidad de implantar de un modo general y congruente con las necesidades sentidas a la Administración de Justicia.

Considerando que los juicios de desahucio o revisión de arrendamientos incoados con anterioridad a 1.º del corriente mes pueden hallarse en un estado procesal que aconseje su conclusión y fallo por los Tribunales mixtos que conocieran de los mismos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que los jueces municipales que entendiesen de los pleitos fundados en los Reales decretos relativos a arrendamientos urbanos y que se hallasen pendientes al terminar el año último, podrán decretar que continúe su tramitación ante los Tribunales mixtos que vinieron conociendo de los mismos, siempre que las circunstancias especiales del procedimiento así lo aconsejaren; y en otro caso se atenderán a lo dispuesto en el R. D. de 17 de diciembre próximo pasado.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1925. Primo de Rivera.—Señor subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.» *Gaceta* 31 íd. íd.)

ASOCIACIÓN OFICIAL DE VECINOS E INQUILINOS DE MADRID

TESORERÍA

Cuenta de ingresos y pagos habidos en el mes de abril del año 1925

| Artículo | E | CONCEPTOS | Por artículo Pesetas | Por capítulo Pesetas |
|---|---|---|-------------------------|-------------------------|
| INGRESOS | | | | |
| CAPÍTULO PRIMERO.—CUOTAS | | | | |
| 1.º | 1 | Recaudado por cuotas de nuevos socios en el mes 72 de 6,00 432,00. | | |
| | | 225 de 3,50 787,50. | | |
| | | 297 | 1.219,50 | |
| | | Idem por id. del segundo bimestre del corriente año..... | 5.964,00 | |
| | | Idem por id. de 51 reingresados de enero a abril..... | 102,00 | |
| | | Idem por id. de 9 id. de noviembre próximo pasado a id..... | 27,00 | |
| | | Idem por id. de 3 id. de septiembre id. id. a id..... | 12,00 | |
| | | Idem por id. de 3 id. de julio id. id. a id..... | 15,00 | |
| | | Idem por id. de 3 id. de mayo id. id. a id..... | 18,00 | |
| | | Idem por id. de 3 id. de marzo id. id. a id..... | 21,00 | |
| | | Idem por id. de 3 id. de enero id. id. a id..... | 24,00 | |
| | | Idem por id. de 1 id. de septiembre de 1923 a id..... | 10,00 | |
| | | Idem por id. de 2 id. de julio id. id. a id..... | 22,00 | |
| | | Idem por id. de 1 id. de 1 cuatrimestre de 1922 a id..... | 16,00 | |
| | | 79 | 267,00 | |
| | 2 | Idem por id. extraordinarias (tres asociados)..... | 6,00 | |
| CAPÍTULO III.—SERVICIO JURÍDICO | | | | |
| Único. | | Recaudado por el servicio jurídico..... | | 7.456,50 |
| | | | | 586,25 |
| | | TOTAL INGRESOS..... | | 8.042,75 |
| PAGOS | | | | |
| CAPÍTULO PRIMERO.—GASTOS GENERALES | | | | |
| 1.º | 1 | Alquiler local oficina..... | 300,00 | |
| 2.º | 1 | Asignaciones.—Representación Secretaría..... | 75,00 | |
| | 2 | Quebranto de moneda..... | 75,00 | |
| 3.º | 1 | Personal.—Nómina personal administrativo y subalterno..... | 300,00 | |
| | 2 | Extraordinaria..... | 42,44 | |
| | 2 | Gratificación conserje y sereno..... | 30,00 | |
| | 3 | Premio de cobranza, 2 bimestres, reingresados y cuotas extraordinarias..... | 623,70 | |
| | 4 | Comisión nuevos asociados..... | 329,00 | |
| 4.º | 1 | Alumbrado.—Importe del consumo de luz..... | 22,91 | |
| 5.º | 1 | Contribuciones e impuestos.—Reintegro de recibos, etc..... | 29,50 | |
| 6.º | 1 | Servicios generales.—Impresos y material de oficina..... | 128,50 | |
| | 2 | Subscripciones a periódicos..... | 24,50 | |
| | 3 | Correspondencia expedida y pólizas..... | 79,20 | |
| | 4 | Locomoción.—Sres. Vocal 1.º y Tesorero (Vallecas)..... | 0,90 | |
| | 5 | Publicidad por Prensa y Radio Ibérica..... | 449,30 | |
| CAPÍTULO III.—PERIÓDICO | | | | |
| Único. | | Sr. Gerente de CIUDADANÍA para publicación número mes actual..... | | 2.549,95 |
| | | | | 575,00 |
| CAPÍTULO IV.—ACTOS PÚBLICOS. | | | | |
| Único. | | Mitin del día 26 del actual (véase s/c)..... | | 914,70 |
| CAPÍTULO V.—MOBILIARIO Y OBRAS | | | | |
| 1.º | 1 | Compañía Mecanográfica: 13.º plazo adquisición máquina..... | 50,00 | |
| | | Antigua Cartuja de Sevilla: s/f..... | 1,75 | |
| | | Industrias Lepe: s/f multicopista..... | 108,90 | |
| | | Sr. Romero: letrero pintado Asociación acto público..... | 45,00 | |
| | | Sr. Sanz: cuerda, anillas y plomos..... | 4 10 | |
| | | Sr. Navalón: s/f reforma mueble fichero y adición cajones..... | 51,00 | |
| | | | | 290,75 |
| CAPÍTULO VI.—SERVICIO JURÍDICO | | | | |
| 1.º | 1 | Nómina del servicio jurídico..... | | 574,80 |
| CAPÍTULO VII | | | | |
| Único. | | Srta. Miguel: acuerdo Junta 30 próximo pasado marzo..... | 80,00 | |
| | | Donativo placa señor Alcalde Presidente..... | 50,00 | |
| | | | | 130,00 |
| | | SUMAN LOS PAGOS..... | | 4.995,20 |

RESUMEN

| | |
|---|------------------|
| Existencia en 31 de marzo de 1925..... | 21.776,20 |
| Importan los ingresos del mes actual..... | 8.042,75 |
| TOTAL..... | 29.818,95 |
| Importan los pagos del mes actual..... | 4.995,20 |
| Existencia en 30 de abril de 1925..... | 24.823,75 |

Madrid, 30 de abril de 1925.

V.º B.º
El Presidente,
(EMILIO VELLANO rubricado).El Contador,
LINO GALÁN (rubricado).El Tesorero,
C. MORTERRO (rubricado).

Aprobadas en Junta directiva de 11 de mayo de 1925.

El Secretario general,
RAFAEL L. AYORA.

Los comprobantes están a disposición de los señores asociados en la Tesorería de esta Asociación durante las horas de oficina

ASOCIACIÓN OFICIAL DE VECINOS E INQUILINOS DE MADRID

TESORERÍA

Cuenta de ingresos y pagos habidos en el mes de mayo del año 1925

| Artículo | E | CONCEPTOS | Por artículo Pesetas | Por capítulo Pesetas |
|---|---|--|-------------------------|-------------------------|
| INGRESOS | | | | |
| CAPÍTULO PRIMERO.—CUOTAS | | | | |
| 1.º | 1 | Recaudado por cuotas de nuevos socios en el mes | 104 de 6,00 624,00 | |
| | | | 198 de 3,50 693,00 | |
| | | | 302 | |
| | 2 | Idem por id. extraordinarias (tres asociados)..... | 1.317,00 | |
| | | | 6,00 | |
| Único. | | CAPÍTULO III.—SERVICIO JURÍDICO | | 1.323,00 |
| | | Recaudado por el servicio jurídico..... | | 406,25 |
| | | TOTAL INGRESOS..... | | 1.729,25 |
| PAGOS | | | | |
| CAPÍTULO PRIMERO.—GASTOS GENERALES | | | | |
| 1.º | 1 | Alquiler local oficina..... | 300,00 | |
| 2.º | 1 | Asignaciones.—Asignación a la Secretaría..... | 75,00 | |
| | 2 | Idem a la Tesorería..... | 75,00 | |
| 3.º | 1 | Personal.—Nómina personal administrativo y subalterno..... | 300,00 | |
| | 2 | Gratificación conserje y sereno y conserje y portería Asociación Fondistas..... | 65,00 | |
| | 3 | Premio de cobranza (cuota extraordinaria)..... | 0 60 | |
| | 4 | Comisión nuevos asociados a cobradores y propagandistas..... | 430,25 | |
| 4.º | 1 | Alumbrado.—Importe del consumo de luz..... | 23,16 | |
| 5.º | 1 | Contribuciones é impuestos.—Reintegro de recibos..... | 38,00 | |
| 6.º | 1 | Servicios generales.—Impresos y material de oficina..... | 653,75 | |
| | 2 | Subscripciones a periódicos..... | 25,25 | |
| | 3 | Correspondencia expedida y recibida..... | 35,30 | |
| | 4 | Servicios de locomoción..... | 100,85 | |
| | 5 | Publicidad y propaganda..... | 443,10 | |
| Único. | | CAPÍTULO III.—PERIÓDICO | | 2.565,26 |
| | | Sr. Gerente de CIUDADANÍA para publicación número mes actual..... | | 575,00 |
| Único. | | CAPÍTULO IV.—ACTOS PÚBLICOS. | | |
| | | Mitin teatro de la Latina del 24 del actual.(véase s/c)..... | | 617,65 |
| | | CAPÍTULO V.—MOBILIARIO Y OBRAS | | |
| 1.º | 1 | Compañía Mecanográfica: 14.º plazo máquina de escribir..... | 50,00 | |
| | 2 | Sr. Mondéjar: s/f (arreglo de cinco sillas)..... | 10,00 | |
| | 1 | Sr. Navalón: s/f (dos bancos, asas y chapas grabadas)..... | 98,00 | |
| | | CAPÍTULO VI.—SERVICIO JURÍDICO | | 158,00 |
| 1.º | | Nómina del servicio jurídico..... | | 574,80 |
| | | CAPÍTULO VII.—IMPREVISTOS | | |
| Único. | | La Luna: póliza núm. 9.943 seguro de cristales..... | 42,10 | |
| | | Banquete en honor del señor Gobernador civil (dos tarjetas)..... | 36,00 | |
| | | CIRCUNSTANCIAL | | 78,10 |
| | | Por veinticinco días de haberes correspondientes al próximo pasado mes de abril al señor Vicepresidente en concepto de Concejal corporativo..... | 383,18 | |
| | | Por haberes en el presente mes al señor Vicepresidente en concepto de Concejal corporativo..... | 500,00 | |
| | | SUMAN LOS PAGOS..... | | 5.451,99 |

RESUMEN

| | |
|--|------------------|
| Existencia en 30 de abril de 1925..... | 24.823,75 |
| Importan los ingresos del mes actual..... | 1.729,25 |
| TOTAL..... | 26.553,00 |
| Importan los pagos del mes actual..... | 5.451,99 |
| <i>Existencia en 31 de mayo de 1925.....</i> | <u>21.101,01</u> |

Madrid, 31 de mayo de 1925.

V.º B.º
El Presidente,
EMILIO VELLANDO (rubricado).

El Contador,
LINO GALÁN (rubricado).

El Tesorero,
C. MORTERERO (rubricado).

Aprobadas estas cuentas en Junta directiva de 9 de los corrientes. Madrid, 9 de junio de 1925.—El Secretario general, *Rafael L. Ayora* (rubricado).
Los comprobantes se hallan en Tesorería a disposición de los señores asociados durante las horas de oficina.